

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Trabajo

SUBDIRECCION GENERAL DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio y a las once treinta horas del día 3 del mes de noviembre de 1986, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Española de Transformadores Oleoquímicos (OLEOQUIMICA), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Estatal para los empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Francisco Parés Puig, don Félix Lascaray Zugaza y don Jesús Mateos Guillarte y otros.

Madrid, 4 de noviembre de 1986.-18.937-E (83505).

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio y a las diez horas del día 4 del mes de noviembre de 1986, han sido depositados los Estatutos de Asociación Regional de Apicultores de la Sierra de la Demanda (Burgos y Logroño), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional para los Apicultores, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Fernando Andrés Barrio, don Lamberto Gómez Somovilla y otros.

Madrid, 4 de noviembre de 1986.-18.938-E (83506).

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio y a las nueve horas del día 2 del mes de noviembre de 1986, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Mercadillos de España, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Estatal para empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución: José María Villa-Zaballos Portillo, don Rafael Villa-Zaballos Portillo, don Ezequiel Juste Tolosa y otros.

Madrid, 4 de noviembre de 1986.-18.939-E (83507).

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio y a las diez horas del día 5 del mes de noviembre de 1986, han sido depositados los Estatutos de la Unión de Federaciones Agrarias de

Castilla y León (UFADECL), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional para los empresarios agrícolas, siendo los firmantes del acta de constitución: Emilio Aguirre Gutiérrez, don Francisco Zapatero Martín, don Miguel Angel Antona Herranz y otros.

Madrid, 5 de noviembre de 1986.-18.936-E (83504).

MINISTERIO DE CULTURA

Consejo Superior de Deportes

Instituto Nacional de Educación Física

MADRID

A los efectos de la Orden de septiembre de 1974, se anuncia el extravío del título de Licenciada en Educación Física de doña María Eugenia Blasco Mira, expedido el año 1984, registrado con el número 196 del Registro Especial de la Sección de Títulos del Ministerio.

Madrid, 5 de noviembre de 1986.-El Director, José Luis Hernández Vázquez.-17.374-C (82060).

TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto notificando la sentencia dictada con fecha 2 de septiembre de 1986, en el procedimiento de reintegro número 20-A/1964, seguido contra los herederos de doña María Renau García

Por encontrarse en ignorado paradero don José Calvo Renau, hijo y heredero de doña María Renau García, ambos declarados responsables directos en el procedimiento de reintegro número 20-A/1964, del Ramo de Loterías, provincia de Valencia, se procede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y concordantes del Reglamento de este Tribunal y en los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a la notificación por edictos de la sentencia dictada en el referido procedimiento.

EDICTO

Don Calos Martínez-Lage y Alvarez, Censor Letrado y Delegado del Tribunal de Cuentas para la instrucción del procedimiento de reintegro anteriormente mencionado,

Hago saber: Que en el procedimiento de reintegro número 20-A/1964, del Ramo de Loterías, provincia de Valencia, seguido contra doña María Renau García, titular que fué de la Administración de Loterías número 2 de Gandía, se ha dictado por el excelentísimo señor Consejero correspondiente, con fecha 2 de septiembre de 1986, la sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallo: Que debo declarar y declaro:

Primero.-Partida de alcance la de 318.149,66 pesetas, a que asciende el perjuicio sufrido por el Estado.

Segundo.-Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro la titular que fué de la Administración de Loterías número 2 de Gandía, doña María Renau García, y, por fallecimiento de la misma, su hijo y heredero, don José Calvo Renau, hasta la cuantía a que ascienda el importe líquido de la herencia.

Tercero.-Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expuesto en el considerando último de esta sentencia.

Cuarto.-Que procede condenar y condeno al mencionado responsable directo, don José Calvo Renau, al pago de dicho alcance, intereses legales de demora desde la fecha en que se irrogó el perjuicio al Tesoro hasta el día en que se verifique el reintegro, de conformidad con lo prevenido en los artículos 36 y 145 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, impuestos y gastos de procedimiento.

Quinto.-Que se proceda, desde luego, por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como esta sentencia sea firme.

Sexto.-Que se contraiga el importe del alcance en la Cuenta de Rentas Públicas.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y al señor Letrado del Estado, remitiéndose seguidamente copia certificada de la misma al señor Delegado Instructor con devolución de las actuaciones originales para que, una vez que sea firme, proceda a su inmediata ejecución.»

Lo que se hace público con el fin de que sirva de notificación en forma a don José Calvo Renau, actualmente en ignorado paradero, y ello a efectos de que, si dicho señor lo desea, pueda interponer recurso de apelación contra la repetida sentencia, dentro del plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente edicto, cuyo recurso habrá de interponerse ante el Consejero que ha decidido.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1986.-El Censor Letrado, Delegado Instructor, C. Martínez-Lage.-18.940-E (83508).

Procedimiento de reintegro por alcance número 186/1985, del Ramo de Economía y Hacienda de Valladolid, contra don Juan Bautista Leal Montalvo

EDICTO

Don José Antonio Pajares Giménez, Censor Letrado y Delegado del Tribunal de Cuentas para la instrucción del procedimiento de reintegro por alcance número 186/1985,

Hace saber: Que en el referido procedimiento se ha dictado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas sentencia definitiva, en fecha 21 de julio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo declarar y declaro:

Primero.-Partida de alcance la de 19.634.320 pesetas.

Segundo.-Que es responsable directo y único de su reintegro al Tesoro don Juan Bautista Leal Montalvo, Jefe que fue del Parque Móvil Provincial de Valladolid, perteneciente al Cuerpo de Funcionarios Conductores del Parque Móvil Ministerial.

Tercero.-Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el último de los fundamentos de derecho de esta sentencia.

Cuarto.-Que se condena al mencionado don Juan Bautista Leal Montalvo al pago de dicho alcance, intereses de demora, con la limitación legal, gastos de procedimiento e Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

Quinto.-Que se contraiga la partida de alcance en la cuenta correspondiente.

Sexto.-Que se proceda por la vía de apremio para el cobro de la responsabilidad declarada, tan pronto como esta sentencia sea firme.»

Lo que se hace público con el fin de que sirva de notificación en forma al responsable, don Juan Baustista Leal Montalvo, que fue declarado en

rebeldía y que, según datos obrantes en el procedimiento, se encontraba en el Centro Penitenciario de Villanueva (Valladolid).

Y por sí, de conformidad con lo previsto en los artículos 24.2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, de 12 de mayo de 1982, y 132 del Reglamento de 16 de julio de 1935, desea interponer recurso de apelación en el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente edicto ante la Sala de Apelación de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal.

Dado en Madrid a 2 de octubre de 1986.—Delegado Instructor, José Antonio Pajares Giménez.—El Secretario, María del Carmen Santurino Camba.—18.941-E (83509).

Procedimiento de reintegro por alcance número 72/1985, ramo Haciendas Locales, La Coruña, seguido contra don Jaime Álvarez de Neira y Capelete

EDICTO

Don Manuel Jover Moreno, Censor Letrado y Delegado del Tribunal de Cuentas para la instrucción del procedimiento de reintegro por alcance número 72/1985,

Hace saber: Que en el referido procedimiento se ha dictado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas sentencia definitiva, en fecha 25 de septiembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo.—En atención a todo lo expuesto, el Consejero decide declarar:

Primero.—Partida de alcance la de 9.588.353 pesetas.

Segundo.—Que es responsable directo y único de su reintegro al Tesoro don Jaime Álvarez de Neira y Capelete, que fue Recaudador Municipal en los Ayuntamientos de Miño, Cabañas y Arzúa, todos ellos de la provincia de La Coruña.

Tercero.—Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en los fundamentos de derecho de esta sentencia.

Cuarto.—Que se condena al mencionado don Jaime Álvarez de Neira y Capelete al pago del referido alcance, intereses legales de demora, gastos de procedimiento seguido y demás impuestos, si existieren.

Quinto.—Que se contraiga el importe del alcance declarado en la correspondiente Cuenta.

Sexto.—Que se proceda por la vía de apremio para el cobro de la responsabilidad declarada tan pronto como esta sentencia sea firme.»

Lo que se hace público con el fin de que sirva de notificación en forma al responsable, don Jaime Álvarez de Neira y Capelete, que fué declarado en rebeldía y con domicilio en La Coruña, calle de Orzán, número 43, 5.º izquierda, y que si, de conformidad con lo previsto en los artículos 24.2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de 12 de mayo de 1982 y 132 del Reglamento de 16 de julio de 1935, desea interponer recurso de apelación en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente edicto ante la Sala de Apelación de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1986.—Delegado Instructor, M. Jover Moreno.—La Secretaria, M. Carmen Bellver Amaré.—Firmados y rubricados.—18.942-E (83510).

Procedimiento de reintegro por alcance número 195/1986, a instancias de la Comunidad Autónoma de Madrid, contra don Carlos Sánchez de la Iglesia

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento judicial de reintegro por alcance número 195/1986, a instancia de la Comunidad Autónoma de Madrid, contra don Carlos Sánchez de la Iglesia, por presunto alcance en la Residencia de Ancianos de Villaviciosa de Odón, se ha dictado, por el ilustrísimo señor Delegado del Tribunal de Cuentas, para la instrucción de dicha causa, providencia, en fecha 5 de noviembre del corriente, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia.—Delegado Instructor: Señor Medina Gujarro.—Madrid, 5 de noviembre de 1986.—Dada cuenta; habiendo resultado imposible la notificación de la anterior providencia de fecha 22 de octubre del corriente, por encontrarse el interesado en ignorado paradero, se acuerda citar de nuevo a don Carlos Sánchez de la Iglesia el día 17 de diciembre de 1986, a las doce horas de su mañana, en la sede de este Tribunal, sito en Madrid, calle de Fuencarral, número 81, despacho del señor Delegado, para que asista a la práctica de la liquidación provisional del presunto alcance. Notifíquese al interesado que puede comparecer por sí o por medio de representante nombrado al efecto, fijando la cédula en el tablón de anuncios de este Tribunal e insertándola en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Igualmente, notifíquese a la Comunidad Autónoma de Madrid—Consejería de Salud y Bienestar Social—, a los efectos del artículo 48.2 de la vigente Ley Orgánica de este Tribunal, que queda aplazada, en consecuencia, al día indicado en esta resolución la celebración de dicho trámite. Lo mandó y firma el ilustrísimo señor Delegado Instructor, de que doy fe. El Censor Letrado, Delegado Instructor, J. Medina.—El Secretario, María Isabel de la Torre.—Firmados y Rubricados.»

Y para notificar a don Carlos Sánchez de la Iglesia, en ignorado paradero, al no haber sido hallado en los domicilios que constan en autos, expido la presente cédula en Madrid a 5 de noviembre de 1986.—La Secretaria, María Isabel de la Torre Martín.—18.943-E (83511).

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones Forales

ALAVA

Por Decreto Foral del Consejo de Diputados de 11 de noviembre de 1986, dictado de conformidad con la autorización concedida al efecto por la Norma Foral 19/1986, de 31 de octubre, la Diputación Foral de Alava, para financiar el Presupuesto extraordinario 1981/1987 y para nivelar las inversiones del Presupuesto del Territorio Histórico para 1986, con la aportación al mismo de las cantidades necesarias, dentro de las en él previstas en concepto de operaciones finan-

cias y presupuestarias, ha dispuesto la emisión y puesta en circulación de una tercera emisión de deuda pública provincial en el Presupuesto extraordinario 1981/1987 de las siguientes características:

Entidad emisora: Diputación Foral de Alava.
Importe nominal de la emisión: 7.000.000.000 de pesetas (ampliable hasta 8.000.000.000).

Importe nominal de cada título: 50.000 pesetas.
Número de títulos: 140.000 (ampliables hasta 160.000).

Clase de títulos: Fondos públicos-Obligaciones al portador.

Precio de la emisión: A la par, sin gastos.

Tipo de interés: 10,25 por 100 anual.

Vencimiento de los cupones: Semestral.

Primer cupón a pagar: 20 de junio de 1987.

Fecha de emisión: 20 de diciembre de 1986.

Amortización: En diez años, mediante anualidades constantes. Puede optarse por la amortización por sorteo o por reducción del valor nominal. La Diputación se reserva la facultad de amortizar anticipadamente la emisión.

Anualidades de amortización e intereses: Por peseta emitida, 0,164497304. Para un volumen de 7.000.000.000 de pesetas: 1.151.481.126 pesetas.

Régimen fiscal: Los rendimientos de la presente emisión de obligaciones están sometidos al régimen general de los rendimientos de capitales mobiliarios, estando, en consecuencia, sometidos al tipo de retención vigente en cada momento (hoy, al tipo del 18 por 100).

Las ventajas fiscales de que gozan estos títulos son las siguientes:

a) Tendrán la consideración de deuda pública interior expresamente declarada como desgravable en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en los términos y condiciones señalados en la normativa reguladora del impuesto.

En el supuesto de que la colocación de los títulos se asegure por distintas Entidades de crédito, tendrá la consideración de suscripción la primera adquisición que se efectúe a la Entidades aseguradoras, en tanto la normativa vigente mantenga la posibilidad de desgravar por suscripción de títulos de renta fija.

b) Gozarán de una bonificación del 95 por 100 de la cuota en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en todos los supuestos de transmisión mortis causa que se produzcan una vez que hayan transcurrido dos años desde la fecha de su suscripción por el causante en aquellos supuestos en que este impuesto sea exigible por la Diputación Foral de Alava.

c) Exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, tanto en la emisión como en la amortización, incluso si ésta se efectúa anticipadamente. La Comisión de colocación o aseguramiento estará exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Régimen financiero: El general aplicado a los efectos públicos admitidos a cotización oficial en las Bolsas de Comercio.

Existe a disposición del público el preceptivo folleto de emisión, del que las condiciones anteriores constituyen extremos fundamentales.

Vitoria-Gasteiz y Casa Palacio de Provincia, 11 de noviembre de 1986.—El Diputado general de Alava, Juan María Ollora Ochoa de Aspuru.—8.946-A (84099).